



Nº 34

LA PLATA, viernes 3 de agosto de 2012

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIONES Nº 3630 Y 4521, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * DISPOSICIÓN Nº 004, DE LA DIRECCIÓN A CARGO DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, ADECUANDO MONTOS DE LAS TASAS.
- * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-607.089/09, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.535, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DEFENCE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de mayo de 2009, en un objetivo denominado "Fundación Fray Luis Beltrán", sito en Avenida Perón Nº 1.933 de la localidad y partido de San Nicolás; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa DEFENCE S.R.L., Iván Daniel NARDONI, DNI Nº 12.822.536 y Roberto Jesús BERTINO, DNI Nº 30.683.567, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo I 205, IMEI Nº 000600644186460;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DEFENCE S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 100.480 de fecha 10 de abril de 1997, con última sede social autorizada en la calle Lacroze Nº 4.824, piso 2º, departamento 6 de la localidad y partido de San Martín;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; el señor Iván Daniel NARDONI, registraba alta otorgada con credencial habilitante Nº 236.560, en tanto el señor Roberto Jesús BERTINO, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa DEFENCE S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que no portaba su credencial habilitante, personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante, al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DEFENCE S.R.L., CUIT N° 30-68480297-2, con sede social autorizada en la calle Lacroze N° 4.824, piso 2°, departamento 6 de la localidad y partido de San Nicolás y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que no portaba su credencial habilitante, personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor (artículos 17 y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3630.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-649.940/09 correspondiente a la causa contravencional N° 5.627, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EGIDA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de julio de 2009, en un objetivo denominado "Frigorífico Pesquero Ostra Mar S.A.", sito en la calle Guanahani N° 3.136 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del vigilador de la empresa EGIDA S.R.L., Santos Hugo TRINIDAD, DNI N° 14.909.419, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo I265, IMEI N° 000600116289520;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EGIDA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 90.979 de fecha 15 de diciembre de 1995, con sede social autorizada en la calle Alvarado N° 4.065 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y el señor Santos Hugo TRINIDAD carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa EGIDA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EGIDA S.R.L., CUIT N° 30-68554194-3 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 42.383, con sede social autorizada en la calle Alvarado N° 4.065 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4521.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de julio de 2012.

VISTO los valores de las tasas que por diversos conceptos se abonan en el marco de la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.131, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 13.757, establece el Ministerio de Justicia y Seguridad, reconociéndole entre otras competencias la de organizar y dirigir a las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada;

Que resulta ser la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Justicia y Seguridad, el organismo encargado de regular, controlar y fiscalizar la prestación del servicio de seguridad privada;

Que en atención a lo normado en los artículos 6°, 15, 17, 18, 19, 22, 27 y 44 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, se fija el valor de las distintas tasas en un porcentaje del haber mensual de un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la provincia de Buenos Aires; estableciéndose: la tasa por alta de vigilador en un valor equivalente al tres por ciento (3%); tasa por homologación de medios materiales y técnicos en un valor equivalente al ocho por ciento (8%); tasa por emisión, renovación o reposición de credencial en un valor equivalente al cuatro por ciento (4%); tasa por certificado de aptitud técnica en un valor equivalente al uno por ciento (1%); tasa por certificación o informe de registro para vigilador en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de objetivos en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de unidad automotriz en un valor equivalente al dos por ciento (2%); y en los artículos 18 inciso h) y 44 respectivamente, las tasas por habilitación de centro de capacitación y habilitación de prestadoras del servicio de seguridad privada que se establecen cada una en un valor equivalente a ocho (8) veces el citado haber mensual;

Que conforme se establece en el artículo 22 del Decreto N° 4069/91 y los artículos 4° y 7° de la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 se fija el valor de las tasas en un porcentaje del citado haber, estableciéndose: tasa por habilitación de cuerpo de serenos en un valor equivalente al cien por ciento (100%); tasa por alta de sereno en un valor equivalente al cinco por ciento (5%);

Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes - Regímenes Policiales- del Ministerio de Justicia y Seguridad, se fijó el nuevo haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe el Oficial de Policía en actividad de las Policías de la provincia de Buenos Aires, en pesos cinco mil quinientos treinta y siete con cincuenta y dos (\$ 5.537,52);

Que en ese contexto deviene necesario ajustar los valores establecidos para las tasas percibidas por trámites que se sustancian ante este organismo;

Que asimismo resulta menester revisar el monto de las garantías que deben constituir las prestadoras para satisfacer eventuales responsabilidades como lo establece el artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto Ley N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532;

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DE LA OFICINA PROVINCIAL
PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Adecuar los montos de las tasas que por distintos conceptos se perciben en el marco del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, Decreto N° 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532 en los siguientes valores:

- a) Tasa por alta de vigilador: pesos ciento sesenta y seis con trece centavos (\$ 166,13).
- b) Tasa por emisión, renovación o reposición de credencial: pesos doscientos veintiuno con cincuenta centavos (\$221,50).
- c) Tasa por alta de objetivos: pesos ciento diez con setenta y cinco centavos (\$ 110,75).
- d) Tasa por alta de unidad automotriz: pesos ciento diez con setenta y cinco centavos (\$110,75)
- e) Tasa por homologación de medios materiales y técnicos: pesos cuatrocientos cuarenta y tres (\$443,00).
- f) Tasa por certificado de aptitud técnica: pesos cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$55,38).
- g) Tasa por emisión de certificado: pesos ciento diez con setenta y cinco centavos (\$ 110,75).
- h) Tasa por habilitación de prestadora: pesos cuarenta y cuatro mil trescientos con dieciséis centavos (\$44.300,16).
- i) Tasa por habilitación de centro de capacitación: pesos cuarenta y cuatro mil trescientos con dieciséis centavos (\$44.300,16).
- j) Tasa por habilitación cuerpo de serenos: pesos cinco mil quinientos treinta y siete con cincuenta y dos centavos (\$ 5.537,52).
- k) Tasa por alta de sereno: pesos doscientos setenta y seis con ochenta y ocho centavos (\$ 276,88).

ARTÍCULO 2º.- Fijar el Depósito en Garantía en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y página Web de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 004.

Dr. JORGE LUIS CERULI
DIRECTOR A/C
Of. Pcial. para la Gestión
de la Seg. Privada
Mrio. de Justicia y Seguridad

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

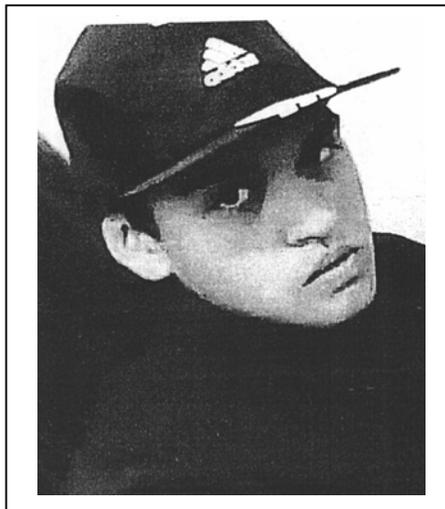


SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

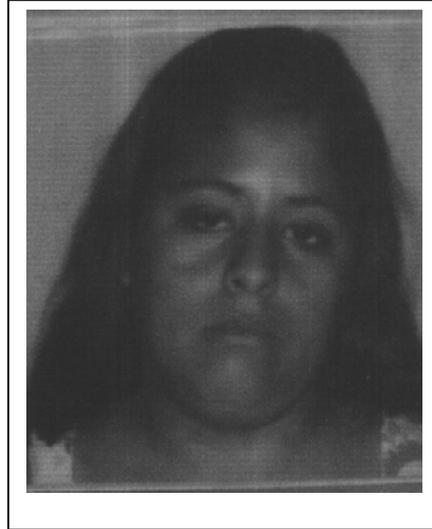
1.- MAIDANA MICAELA: argentina, D.N.I. N° 42.463.198, de 14 años de edad, nacida el 19/09/1997, instruida, domiciliada en calle 110 A N° 448 entre 4 y 5 de Berazategui. Quién se ausentó de su domicilio el día 03 de julio de 2012 alrededor de las 06:00hs. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,50mts. de estatura, de aprox. 60kg. de peso, tez blanca, cabello largo castaño oscuro, ojos marrones oscuros. Vistiendo al momento de ausentarse pantalón de jeans negro talla 38, zapatillas blancas N° 36 y buzo color azul con capucha talla 36. Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 2 de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ANA CAROLINA SOTZ CORONEL. Expediente N° 21.100-525.676/12.



2.- LÓPEZ MATÍAS NICOLÁS: argentino, de 16 años de edad, nacido el 30/10/1995, instruido, hijo de Leopoldo Martiniano López (V) y Suárez Elda Margarita (V), domiciliado en calle 130 N° 1840 entre 18 y 19 de Berazategui. Quién se ausentó de su domicilio el día 30 de junio de 2012 alrededor de las 20:00hs. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,65mts. de estatura, de aprox. 65kg. de peso, tez trigueña, cabello corto castaño oscuro, ojos marrones oscuros. Vistiendo al momento de ausentarse campera negra con franjas blancas, pantalón negro y zapatillas blancas. Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 2 de Berazategui del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. SUÁREZ ELDA MARGARITA. Expediente N° 21.100-525.677/12.



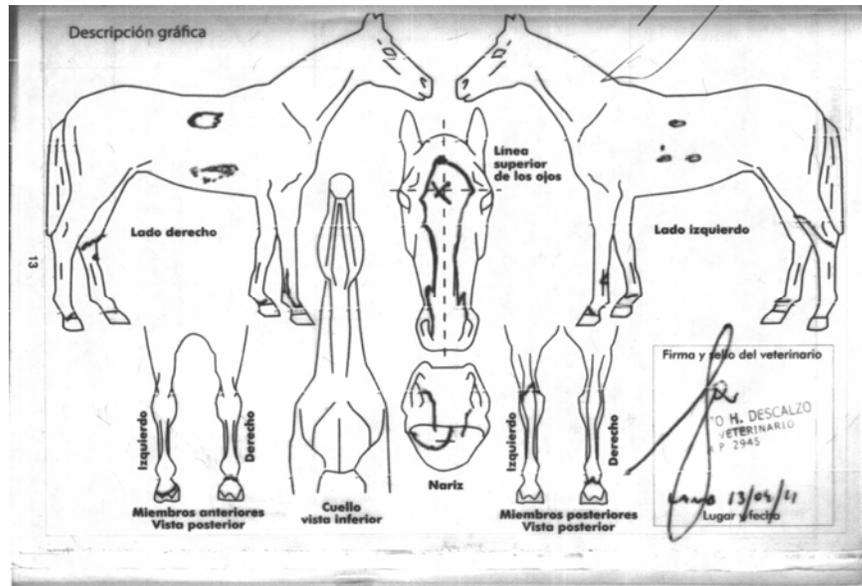
3.- PÉREZ ROCÍO MICAELA: argentina, D.N.I. N° 39.116.658, de 16 años de edad. Quién resulta ser de contextura física robusta, 1,60mts. de estatura, tez trigueña, cabello largo oscuro, ojos color café, posee un retraso mental. Vistiendo al momento de ausentarse calza azul, pullover rayado azul y beige, zapatillas Topper blancas y rosas. Solicitarla Sub. D.D.I. Pilar. Interviene Fiscalía Especializada en Delitos Conexos a la Trata de Personas del Departamento Judicial San Isidro. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. EDITH DE LOS ÁNGELES VILLAVICENCIO. Expediente N° 21.100-522.840/12.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GNARIRI HUGO: "ROBO EQUINO". Secuestro de un caballo pelaje mestizo alazán rosillo, de 12 años de edad y frente blanca. Solicitarla Destacamento Clase "B" Kilómetro 43.550 - Virrey del Pino. Interviene Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. N° 5 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-541.288/12.



2.- CANGIANI ROBERTO CELESTINO: "ABIGEATO". Secuestro de cuatro caballos: Moro color negro, Alazán Malacara, Lobuno y Zaino Malacara, todos con marcas y número inmutable 15091. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-543.392/12.

